

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

ANUNCIO

Esta Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, ha acordado se abra concurso por término de tres días hábiles siguientes al de la publicación de éste en el Boletín para la ejecución de obras de reforma del salón contiguo al de sesiones y refuerzo del piso para convertirlo en Biblioteca, y las necesarias para la instalación del salón de Quintas en la casa núm. 2 de la calle de Fomento, adquirida con destino a Palacio provincial, por el tipo de 43.924,74 pesetas, con arreglo a los planes y pliegos de condiciones unidos al expediente, modificadas la segunda y undécima del proyecto del salón de Biblioteca y décimatercera del de Quintas, con arreglo a la nota redactada por el Arquitecto al final del presupuesto de dichas obras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en las horas de oficina, de nueve a trece; previniendo que no se admitirá proposición por la Secretaría si no se justifica la constitución de un depósito provisional de 1.000 pesetas, que perderá en el caso de no formalizar el contrato en los plazos que se le fijen, y que no será admitido pliego que no acepte expresamente todas las condiciones consignadas para este concurso.

Madrid, 17 de Agosto de 1916.

El Vicepresidente,
Enrique M. Cardeña.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 3.120.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la

Junta municipal durante el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 7 del corriente.

(CONTINUACIÓN)

Adeptar las siguientes disposiciones, como medida general, a fin de que todo el pescado que se introduzca en Madrid se lleve al mercado de los Mostenses para su reconocimiento facultativo:

I. Que siendo el mercado de los Mostenses el lugar destinado para el reconocimiento del pescado que se introduzca en Madrid y para su venta al por mayor, se conduzcan a él diariamente cuantos bultos de dicha especie lleguen a esta Corte, a cuyo efecto las Inspecciones sanitarias de ferrocarriles y carreteras contarán y anotarán los bultos de pescado que pasen por las mismas, con expresión de sus clases y de los nombres de los introductores, remitiendo al jefe administrativo del mercado, antes de terminarse la hora de venta del pescado, relación de todas las introducciones para la oportuna comprobación.

II. El introductor que ponga a la venta pescado fresco sin que justifique su reconocimiento previo en el mercado de los Mostenses, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada bulto de dicha especie de consumo sustraída al reconocimiento.

III. La reincidencia será motivo bastante para acordar el comiso de la mercancía. Conceder licencia para construir una casa en el número 18 de la calle de Oviedo, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 6 de la calle de Alejandro González, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 47 de la calle de Teruel, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 7 de la calle de Zamora, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa núm. 1 de la calle de Juan de la Encina, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 8 de la calle de Logroño, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar letra M de la avenida del Conde de Peñalver, con vuelta a las calles de Víctor Hugo y de la Reina.

Aprobar un presupuesto, importante pe-

setas 4.031,97, formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para instalar dos fuentes públicas en la calle de Antonio Galiana, y que dicha cantidad sea cargo al crédito consignado en el cap. X, artículo único, concepto 592 del presupuesto vigente.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y anunciar subasta con arreglo a ellos, formulados por la Dirección de Vías públicas para contratar la ejecución de los pavimentos de asfalto que se instalen en las vías públicas hasta el 31 de Diciembre de 1920, y la conservación de los mismos hasta fin del año 1924, y también los de todos los de esta clase que hoy conservan las contratas vigentes que terminan en 31 de Diciembre de 1920, desde dicha fecha a la indicada de 1924, calculándose el importe de la subasta por término medio, al efecto de la constitución de la fianza que el contratista habrá de consignar en garantía del cumplimiento del compromiso en 200.000 pesetas anuales.

Denegar la licencia solicitada para construir una casa de planta baja en el solar número 14 provisional de la calle de Aceiteros, en razón a que la finca proyectada no puede autorizarse porque el camino de Aceiteros está llamado a desaparecer, y que se oficie a la Tenencia de Alcaldía del distrito, al efecto de que adopte las disposiciones necesarias para debido cumplimiento de esta resolución.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una interesante se declare de uso obligatorio la placa de circulación para los carruajes automóviles para evitar en lo posible los perjuicios que a los intereses municipales produce el número relativamente grande de automóviles, que pagando el impuesto general de carruajes de lujo deja de satisfacer el de circulación, cuya placa deberá colocarse en sitio visible del coche, con el fin de que se pueda comprobar a simple vista que el propietario ha satisfecho el impuesto.

Otra interesante que la explotación de la zona de recreo del Parque de Madrid se lleve a efecto por concesión que haga el Ayuntamiento a una Empresa particular, mediante concurso, y que las bases de éste se formulen con toda urgencia por la Comi-

sión de Gobernación, admitiéndolas a la aprobación del Ayuntamiento.

Otra interesante que se sustituya por pavimento de aplita el actual del paseo de la Florida, al terminar el de San Vicente, teniendo en cuenta el extraordinario tránsito que se produce en la citada vía, particularmente de carros, que requiere un pavimento resistente.

Celebrar un concierto por la Banda municipal el día 11 del corriente en el teatro Español, en honor del Orfeón Donostiarra, con motivo de la visita que esta Institución ha hecho a Madrid.

Sesión ordinaria del día 18.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho por las Comisiones en 13 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que, resolviendo recurso del Director general de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, se revoca decreto de la Alcaldía Presidencia denegatorio de la exención del pago del arbitrio de inquilinato de los locales destinados por la citada Compañía a recibir los avisos correspondientes a los servicios de alumbrado público por gas y de sus abonados, sitios en las calles de Trafalgar, 11; Jardines, 40; Marqués de Toca, 9; Serrano, 52; Caballero de Gracia, 60; Alcalá, 43, y Pozas, 2; así como la central que tiene establecida en el local de la fábrica, ronda de Toledo, 8, y se declara en su lugar que los referidos locales están exentos del pago del arbitrio, excepto el situado en la calle de Trafalgar, 11; debiendo procederse por el Ayuntamiento a la devolución de las cantidades por dicho concepto abonadas.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, contra otra comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegación, por el que se revoca decreto de la Alcaldía-Presidencia que denegó la rectificación en la matrícula del impuesto de inquilinato de la inscripción correspondiente al piso principal derecha de la casa núm. 35 de la calle de Serrano, y se declara en su lugar que

la base para graduar el arbitrio de inquilinato que ha de satisfacer el recurrente es la de 5 000 pesetas, precio consignado en el contrato de arrendamiento como alquiler del piso que ocupa; debiendo, por tanto, ser devueltas las cantidades indebidamente pagadas por tal concepto.

Interponer igual recurso que en las anteriores, contra otra comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que se revoca decreto de la Alcaldía Presidencia que denegó la rectificación en la matrícula del impuesto de inquilinato de la inscripción correspondiente al piso bajo izquierda de la casa núm. 35 de la calle de Serrano, y se declaró en su lugar que la base para graduar el arbitrio de inquilinato que ha de satisfacer es la de 3.000 pesetas, precio asignado como alquiler del piso, debiendo, por tanto, ser rectificada la matrícula en el sentido expresado.

Pasar a la Comisión correspondiente otra comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda que, resolviendo recurso del Director de la Sociedad anónima de Omnibus de Madrid, contra acuerdo municipal, que exigió responsabilidad a dicha Sociedad por la introducción fraudulenta de una partida de jamones, se revoca el acuerdo apelado y se declara que la referida Sociedad no es responsable de la falta de que se ha hecho mérito.

Pasar a la Comisión correspondiente, facultando a la Alcaldía Presidencia para interponer, en su caso, el recurso que proceda, otra comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que, resolviendo instancia del Síndico del gremio de mayoristas de pescados frescos, relativa al derecho del arrendatario de Consumos a modificar la tara del 25 por 100 asignado a las cajas de pescado fresco, se declara que el arrendatario de Consumos en 1909 estaba facultado por el art. 54 del reglamento a modificar dicha tara cuando resultare perjudicial a sus intereses.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia, participando que en uso de la facultad que le confiere el art. 129 de la vigente ley Municipal, ha designado para el cargo de Secretario especial al Sr. D. Carlos Pérez Serrano y Rovira.

Pasar a la Comisión correspondiente una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo que en lo sucesivo no se provean plazas que exijan título profesional o competencia facultativa, sin el correspondiente concurso.

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Adjudicar en definitiva, con la baja de 0,61 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta celebrada para el suministro de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Palma (primer departamento).

Declarar vecino de Madrid a D. Alvaro Valero de Palma, con domicilio en la calle de Alcalá, núm. 104, por haberlo solicitado y en armonía con lo que dispone el artículo 16 de la ley Municipal vigente.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Aprobar las listas de los socios de la Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, en armonía con lo preceptuado en la segunda de las reglas fijadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, para aplicación de la excepción de los efectos de la municipalización del servicio de conducción de cadáveres y pompas fúnebres, de que fué objeto la expresada Congregación, y, en observancia de lo dispuesto por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, y que se remita un ejemplar de las expresadas listas a la Oficina municipal de Cementerios.

Aprobar, como consecuencia de una proposición formulada interesando se obligue a la Compañía de tranvías de Estaciones y Mercados al transporte de mercancías, desde las estaciones del ferrocarril del Norte y Mediodía a los Mercados de la Cebada y Mostenses, y de conformidad con la ponencia designada, las siguientes conclusiones:

I. Proponer e interesar del Ministerio de Fomento la implantación de este servicio de transporte de mercancías, desde las estaciones del Norte y del Mediodía a los Mercados de la Cebada y Mostenses.

II. Que el servicio se efectúe en vagones con motor propio, sin que de modo alguno sean remolcados.

III. Que los trayectos de recorrido sean los indicados anteriormente, y si esto no fuera posible, otros que a más de cortos no pasen por la Puerta del Sol y calles céntricas.

IV. Que el servicio se efectúe a horas convenientes para el tráfico sin supeditario, porque no hay necesidad de ello, al servicio de viajeros.

V. Que se estipulará el mismo de carga y se convendrán las tarifas de transportes, aplicándose la de 0,50 pesetas por tonelada y kilómetro, en los casos en que pueda hacerse.

VI. Que por el Ministerio se recabe todo género de facilidades por parte de las Compañías ferroviarias para la mejor implantación de este servicio.

VII. Que el Ministerio conceda a la Empresa un plazo prudencial, pero breve, para el establecimiento de este servicio, y transcurrido que sea sin que, sin causa justificada, lo haya verificado, declare caducada la concesión, como preceptúan las condiciones 20 y 21, insertas en la escritura.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo a ellos, para contratar el servicio de entretenimiento del material de alumbrado por petróleo en el Interior, Extrarradio y Ensanche, desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919, bajo el precio tipo de 40 pesetas por 70 paños para la limpieza de los faros, 180 tubos, tres kilos de mecha y el importe del lavado de dos paños por plaza de sereno, efectos que el contratista quedará obligado a entregar el día 1.º de cada mes en la oficina del servicio, y el de 0,015 pesetas diarias por el entretenimiento de cada farol en servicio.

Acceder a la petición de excedencia formulada por un Auxiliar del segundo grupo de Administración, entendiéndose esta concesión hecha en armonía con las bases aprobadas en 8 de Abril de 1910.

18. Conceder a un excedente en el cargo de Auxiliar del segundo grupo administrativo el reintegro al servicio municipal, en la vacante de la misma categoría producida por la anterior excedencia, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas.

Nombrar un Ordenanza de las dependencias municipales, en vacante producida por fallecimiento, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, entendiéndose el nombramiento con carácter provisional en armonía con la provisión de destinos en licencias del Ejército.

Declarar que no ha lugar a la suspensión de abono del Impuesto de utilidades que en beneficio de los funcionarios se viene satisfaciendo al Estado.

Conceder renovación de licencia de la fábrica de pan establecida en la calle de Alonso Heredia, núm. 12.

Conceder licencia para construir una nave y varias dependencias en el interior del solar núm. 20 del paseo Imperial.

Aprobar las siguientes bases para la expropiación de unos terrenos adquiridos para vía pública en la calle de Lista, entre la de Alcántara y el paseo de Ronda, propiedad de D. Juan Ortuetta:

I. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado a D. Juan Ortuetta con destino a la calle de Lista, bien ascienda éste a los 760 metros hasta ahora fijados, bien de los que resulten de la rectificación definitiva.

II. Que lo abonable en su día se rectifique previo el otorgamiento de escritura en las Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses; y

III. Que no existiendo conformidad en el precio que debe servir de base de indemnización, se dé al expediente el trámite prevenido en el art. 22 de la vigente ley de Ensanche, remitiéndole a resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ante cuya Autoridad robustecerá nuestro Arquitecto oportunamente la valoración asignada, con argumentos y datos que demuestran su procedencia, y por su parte el interesado deberá justificar documentalmente, según se expresa en el acta de la avenencia intentada, el mayor valor que por su parte reclama.

Jubilación a un Auxiliar, Ayudante de Vías públicas del Ensanche, por imposibilidad física, asignándole el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, o sea el 60 por 100 de 4.000 pesetas como mayor sueldo que ha disfrutado en activo durante dos años que le sirve de regulador; y que teniendo en cuenta que el citado funcionario ha venido prestando sus servicios al Ensanche, en el próximo presupuesto de este ramo y en los sucesivos, se consigne la cantidad necesaria para pago de importe de las clasificaciones de los funcionarios del Ensanche jubilados o que se jubilen en lo porvenir.

Conceder renovación de licencia de la vaquería establecida en la calle de Blasco de Garay, núm. 19, y para estabular 20 reses.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 24 de la calle de Jesús y María, con vuelta a la travesía de la Comadre, y abonar al propietario de la finca en tres obligaciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico, la cantidad de pesetas 1.541,40, importe de una superficie que ha resultado apreciable para vía pública, por ambas calles, de 51,38 metros cuadrados valorados por el Arquitecto de la quinta sección al precio de 30 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Alejandro Rodríguez, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 53 de la calle de Dulcinea, Extrarradio.

Devolver al contratista que ha sido en los años 1913 y 1914 del suministro de candelabros de fundición para el alumbrado público, y toda vez que ha justificado el buen cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base a la subasta, y acreditado con los correspondientes recibos el pago de los derechos reales y de la contribución industrial, la fianza que consignó en garantía del contrato, consistente en 2.500 pesetas nominales en Obligaciones municipales por Resultados.

Solicitar del Excelentísimo señor Gobernador civil la correspondiente autorización para continuar realizando por administración el suministro de menestra al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Palma, sito en Alcalá de Henares, y el abono al suministrante a partir de 20 de Marzo último, a razón de 0,50 pesetas por cada ración, hasta que haya posterior en la subasta pendiente, anunciada para el 31 del actual, o en las que sucesivamente puedan realizarse con aumento de precio en la ración o mejora de condiciones que hagan factible la concurrencia de licitadores.

Adoptar los siguientes acuerdos, de conformidad con la ponencia designada para el estudio de la proposición relativa a la apertura de un registro para inscribir los padres de familia, vecinos de Madrid, pobres y con pequeño jornal, que tengan cuatro o más hijos:

I. En el Negociado de Beneficencia se abrirá un registro en el que voluntariamente se inscribirán los padres de familia, vecinos de Madrid, que siendo pobres y no contando con otros recursos que un jornal o salario inferior a tres pesetas, tengan cuatro o más hijos menores de catorce años.

II. A los inscriptos se les otorgará la preferencia en el disfrute de todos o algunos de los siguientes beneficios cuando lo soliciten:

a) Ser colocados en calidad de jornaleros, siquiera eventuales, en las obras o servicios municipales.

b) Asistencia de Puericultura, caso de tener niños que la necesiten.

c) Asistencia médico-farmacéutica gratuita para toda la familia.

d) Al ingreso de los hijos párvulos en las Escuelas municipales dotadas de cantina escolar o de otras ventajas.

e) Al ingreso en un Asilo municipal de alguno de los hijos.

f) A que el Ayuntamiento gestione directamente la admisión en los hospitales, casas de salud o asilos especiales de los individuos de la familia que por su estado lo requieran.

g) Al disfrute de bonos o de cualquiera gracia o socorro benéfico que se den por el Ayuntamiento o en cuyo reparto intervenga.

III. La Comisión de Beneficencia será la encargada de cumplir y hacer que se cumpla, por mediación del Excelentísimo señor Alcalde este acuerdo, para lo cual formulará en corto plazo unas reglas breves y sencillas a que se ajusten tales concesiones; y aunque estos beneficios se consideraran como derechos exigibles por los interesados, la negativa de todos o de alguno de ellos habrá de declararse, en cada caso, por acuerdo razonado a la expresada Comisión.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una interesando que se obligue a las Compañías de Ferrocarriles a sustituir con

cerramientos de verja o alambradas en condiciones apropiadas a las exigencias de la urbanización, las vallas de madera que utiliza para cerramiento en los trayectos que recorre dentro del término municipal, como los del Parque del Oeste, paseo de la Florida, calle del Ferrocarril y otros, y a desinfectar a la llegada de los trenes los coches destinados a los viajeros, como asimismo los vagones dedicados al transporte de ganados.

Otra para que por el Excelentísimo Ayuntamiento se practiquen las gestiones necesarias para conseguir el establecimiento de tarifas de billetes de ida y vuelta, a precios reducidos, permanentes, de las tres clases, y que sean utilizables en trenes cómodos y rápidos, desde las poblaciones importantes a Madrid, a fin de que haya facilidad para que a la Corte acudan los que en ella tengan asuntos, ya sean administrativos o judiciales, comerciales, industriales o científicos, así como también los que necesiten realizar negocios, consultas médicas, etc., etcétera.

Otra interesando que se sustituya el título de glorieta de los Cuatro Caminos por el de Ruiz Jiméaz.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha diez del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Don Angel González Tablas y García Herreros, como sucesor de los derechos de Don Dionisio de Miguel, contra la Compañía regular colectiva denominada Simón López y Hermanos y contra Doña Petra López y García, en concepto de albacea testamentaria y heredera del socio fallecido Don Ramón López, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de la sentencia firme en aquéllos dictada, ha acordado se saque a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en ciento diez mil pesetas, el inmueble embargado, que es el siguiente:

Un edificio en el pueblo de Motrío, compuesto de planta baja y su piso principal, destinado a baños de mar calientes y duchas, en cuya planta baja existen varios cuartos con bañeras de piedra, grifos, mesas y demás accesorios, correspondientes al objeto a que aquéllos se destinan, hallándose construido el edificio en terreno hipotecado, correspondiente al establecimiento balneario marítimo; confina: por Norte y Este, con terrenos de Don Santos Echevarría, y por Sur y Oeste, con terrenos del mismo establecimiento hasta el río y un camino particular, destinado al servicio de dicho balneario, que arranca de éste y término de la carretera de Ondárroa, en cuyo camino se halla construido un puente sobre el río Humbe.

Y otra finca, que hoy constituye una sola, descrita en la siguiente forma: Fonda marítima balnearia, considerada como urbana, sin número

designado y que ocupa una planta solar de mil sesenta y tres metros cuadrados, con inclusión de la capilla, cocina, cochera y recocina, conteniendo además la plazuela y franquicias adyacentes mil cuarenta y tres metros cuadrados, es decir, dos mil ciento doce metros cuadrados en junto; confina: con Sur, Oeste y parte del Norte, con pertenencias de Don Esteban Echevarría y con camino peonil que desde la carretera de Ondárroa va hacia la playa, y por el resto del Norte y Este, lindan la playa y el riachuelo de Humbe; consta el edificio de piso llano, piso principal, piso segundo y otro piso agardillado; el piso llano está distribuido en sala de recreo, sala de billar, sala de lectura y café, dos comedores, cocina y recocina, tres despensas, otras dos pequeñas, de nieve y de fruta, dos piezas del Administrador, cuatro bañeras, con otras tres piezas contiguas, capillas, tránsitos y dos lugares comunes o letrinas y cochera; el piso principal contiene treinta y una piezas, tránsitos y dos lugares comunes; el segundo piso contiene otras tantas piezas, y el piso agardillado tiene veintidós piezas, sala de planchado, con dormitorio, tránsito y dos lugares comunes; cuyo acto tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Vergara, el día veintiseis de Septiembre próximo venidero, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Todo lo que se anuncia por medio del presente, del que se fijarán ejemplares en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Vergara, y se publicarán en el *Diario Oficial de Avisos de esta Corte*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y *Boletín*, también oficial, de la provincia de Guipúzcoa, todo ello con veinte días de antelación por lo menos al señalado.

Madrid, diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de 1.ª Instancia Interino,
Huerta.

Ante mí:
Joaquín Ferrer.

(A.—521.)

JUZGADOS MUNICIPALES

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de Madrid, en expediente de juicio verbal seguido a instancia de Don Antonio Quirós, contra Don Enrique Sa del Rey y su esposa, Doña Carolina Blanco, se ha mandado sacar a la venta en pública subasta, por la suma de 18.813 pesetas 35 céntimos, la siguiente participación de finca urbana.

Dichas 18.813 pesetas con 35 céntimos en el mayor valor de 400.000 pesetas en que ha sido tasada la casa señalada con el número nueve de la calle del Barquillo de esta Corte.

Para el remate, que tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en la calle de la Madera, número 11, se ha señalado el día veinte de Septiembre próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y los títulos de propiedad han sido sustituidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Enrique López.

El Secretario,
Crispulo Castillejo.

(A.—520.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Diego Marina Sacristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis del próximo mes de Septiembre, a las once horas, a celebrar juicio de faltas número 868 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.038.)

(B.—1.648.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael González y González y América González y González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 14 de Septiembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 718 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.041.)

(B.—1.651.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Márquez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 13 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 912 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.043.)

(B.—1.653.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Daruis Steil N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Septiembre, a las diez mañana, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 910 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.044.)

(B.—1.654.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jenaro Cambia Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Septiembre, a las once, a celebrar juicio de faltas número 847 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.040.)

(B.—1.650.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomás Vaquerizo Bernal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 13 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 805 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.042.)

(B.—1.652.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1916

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	111.955,33	
— 2.º—Material.....	5.489,91	
— 3.º—Almacén general de la Villa.....	500,00	
— 4.º—Imprenta Municipal.....	9.239,17	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	8.850,60	
— 7.º—Gastos de representación.....	7.751,50	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	»	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.789,98	200.659,82
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	8.437,50	
— 2.º—Guardia municipal.....	80.914,60	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	47.095,45	141.149,84
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083,33	
— 2.º—Alumbrado.....	185.212,25	
— 3.º—Limpiezas.....	130.620,04	
— 4.º—Pozos negros.....	13.186,50	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.559,91	
— 6.º—Mataderos.....	26.703,16	
— 7.º—Laboratorio.....	43.552,16	409.917,35
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	42.367,70	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	82.262,89	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	4.154,16	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.741,66	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	4.000,00	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.465,39	153.991,80
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	91.874,00	
— 2.º—Institución Municipal Puericultura.	18.102,25	
— 3.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	45.182,83	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	16.820,91	
SUMA Y SIGUE	178.985,82	905.718,81

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
SUMA ANTERIOR	178.985,82	905.718,81
Artículo 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes	250,00	
— 7.º—Epidemias.....	4.166,66	183.402,48
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	141.358,87	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	75.682,79	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	75.379,25	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.171,71	
— 5.º—Cementerios municipales.....	11.331,08	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	15.199,95	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	62,50	330.186,15
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.541,51	21.541,51
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923,60	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.....	»	
— 4.º—Pensiones.....	24.458,33	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	96.897,83	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	34.927,60	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	7.997,33	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	525,00	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	65.583,33	503.479,68
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	55.261,66	55.261,66
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	»
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES	»	1.999.590,29

Madrid, 4 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.097.)